



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 179 - MDPP

Puente Piedra, 08 de Agosto del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 001-2011 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Salud, Cultura y Deporte, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° num. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación de Actas, POR MAYORIA, aprobó la siguiente Ordenanza:

QUE CONSTITUYE EL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- OBJETIVO DE LA NORMA: Formalícese la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad de Puente Piedra, cuyo objetivo es asegurar espacios saludables de socialización beneficiando a la población Adulta Mayor, domiciliadas en el Distrito de Puente Piedra que voluntariamente e individualmente decidan inscribirse y participar en los Programas que organice el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor.

Artículo Segundo.- DEFINICION: El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad de Puente Piedra, tiene como finalidad:

- 1.- Brindar un espacio propicio para la socialización e interacción de los adultos mayores, promoviendo su participación e integración social.
- 2.- El Desarrollo de lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
- 3.- La identificación de los problemas individuales, familiares o locales en general
- 4.- Combatir y prevenir, los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
- 5.- Realizar actividades de carácter recreativo.
- 6.- Realizar labores de índole cultural y educativa.
- 7.- La implementación de talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
- 8.- Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención enfermedades crónicas.
- 9.- La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- 10.- La participación en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.

Artículo Tercero.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, estará bajo dependencia de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, a cargo de un Profesional o Técnico responsable de preferencia con formación o experiencia en trabajo con personas adulta mayores.

Artículo Cuarto.- FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR:

- a) Promover actividades de cultura, esparcimiento y socialización
- b) Diseñar actividades de educación y capacitación laboral.
- c) Fomentar todo tipo de asociaciones de adultos mayores, brindándoles permanentemente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
- d) Implementar servicios de asesoría legal para la defensa
- e) Diseñar e implementar campañas permanentes de promoción de los derechos de los Adultos Mayores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 179 - MDPP

- f) Implementar el Registro Distrital de Personas Adultas Mayores de acuerdo a los lineamientos y formatos que para el efecto establezca el MIMDES.
- g) Coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones para la implementación del Registro de Instituciones y Organizaciones de personas adultas mayores.
- h) Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- i) Implementar el Programa de Voluntarios del Programa del Adulto Mayor.
- j) Coordinar con los representantes de las diferentes instituciones que agrupen a personas adultas mayores en el distrito, para diseñar planes programas de trabajo en el beneficio de este segmento en la población.

Artículo Quinto.- CELEBRACION DE CONVENIOS: El CIAM a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano podrán proponer al Concejo los convenios con organizaciones e instituciones, publicas y privadas que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios del programa, para su aprobación respectiva de conformidad con el Artículo N° 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Sexto.- TARJETA DE ADULTO MAYOR: Es el Proyecto que articula servicios y beneficios a favor de los Adultos Mayores, a través de convenios de diferentes empresas.

Artículo Séptimo.- La reglamentación del CIAM, se efectuará mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Octavo.- Las Gerencias de Planeamiento y Administración Financiera y Desarrollo Educativo y Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, quedan encargadas de realizar las acciones administrativas del caso, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Rosario Chávez Mejía
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ESTEBAN F. MONZÓN FERNÁNDEZ
ALCALDE

